



¡Importante!

El día 21 de junio de 2019, la Superintendencia de Economía Solidaria publicó la carta circular 01 “PREVENCIÓN SOBRE COMPRA/VENTA DE CARTERA DERIVADA DE OPERACIONES DE LIBRANZA” mediante la cual se establece:

“...Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1902 de 22 de junio de 2018 que adicionó la Ley 1527 de 2012, las personas naturales y/o jurídicas interesadas en realizar la compra de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, únicamente podrán hacerlo a través de patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o a través de la adhesión a Fondos de Inversión Colectiva. En consecuencia, NO podrán adquirir este tipo de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, en las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria...”

Se adjunta la carta circular al presente boletín o la puede consultar a través de la [sede electrónica](#) de la SES

